



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
**PETRODÓLAR PETRODOL S.A.,-----**  
**CUANTIA INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de agosto del dos mil trece, ante mí, Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece El señor Economista Juan Francisco Rumba Nowak, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía anónima denominada **Petrodólar Petrodol S.A.**, y además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el veintitrés de Agosto del año dos mil trece, fotocopias debidamente certificadas tanto del nombramiento como del acta de junta general se agregarán a la matriz de la presente escritura pública para que formen parte integrante de ella en calidad de documentos habilitantes, casado, ejecutivo, el compareciente declara ser mayor de edad, ecuatoriano, portador de sus documentos de ciudadanía, a quien de conocer doy fé bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad por los

derechos que representa en su calidad ya enunciada, y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, expone: Que tiene a bien elevar a Escritura Publica el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su digno cargo una por la cual conste la de reforma de estatutos de la compañía Anónima denominada **PETRODOLAR PETRODOL S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones. **CLAUSULA PRIMERA.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y formula las declaraciones en ella contenidas, El señor Economista Juan Francisco Rumbea Nowak, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía anónima denominada **Petrodólar Petrodol S.A.**, y además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el veintitrés de Agosto del año dos mil trece, fotocopias debidamente certificadas tanto del nombramiento como del acta de junta general se agregarán a la matriz de la presente escritura pública para que formen parte integrante de ella en calidad de documentos habilitantes. **CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.**-Por escritura pública que autorizara el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Ab. Fernando Tamayo Rigail

el treinta de Junio de mil novecientos noventa y cinco, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía Anónima denominada **PETRODOLAR PETRODOL S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, con un plazo de cincuenta años y con un capital social de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Por escritura Pública que autorizara el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete el tres de Septiembre del año dos mil uno, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de Enero del año dos mil dos, la compañía procedió a realizar la conversión del capital suscrito, a aumentar el capital social, el capital autorizado, a elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América y a reformar sus estatutos sociales. La junta general de accionistas en su sesión celebrada el veintitrés de Agosto del año dos mil trece, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de

un dólar cada una, 1).- Reformar el estatuto social en su artículo segundo que se refiere al objeto social de la compañía, todo esto de conformidad a lo constante en el acta de la sesión de junta general de accionistas celebrada en ésta ciudad el veintitrés de Agosto del año dos mil trece, cuya fotocopia debidamente certificada se agrega a la matriz de la presente escritura pública para que forme parte integrante de ella en calidad de documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA .DECLARACIONES.-**

Con los antecedentes antes expuestos, el señor Economista Juan Francisco Rumbela Nowak, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía anónima denominada **PETRODOLAR PETRODOL S.A**, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el veintitrés de Agosto del año dos mil trece, declara. 1).- Que se reforma el estatuto social en su artículo segundo que se refiere al objeto social de la compañía, todo esto de conformidad a lo constante en el acta de junta general de accionistas celebrada el veintitrés de Agosto del año dos mil trece cuya fotocopia debidamente certificada se agrega a la matriz de la presente escritura pública para que forme parte integrante de ella en calidad de documento habilitante. Declara además bajo juramento que

Guayaquil, Julio 19 del 2013.

Señor

**JUAN FRANCISCO RUMBEA NOWAK,**

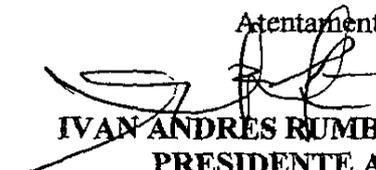
Ciudad.

De Mis Consideraciones.

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que en la sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima denominada **PETRODOLAR PETRODOL S.A.**, celebrada el día de hoy, se resolvió por unanimidad de votos designar a usted para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de **CINCO AÑOS**, o hasta que sea legalmente reemplazado. Entre sus atribuciones que constan en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

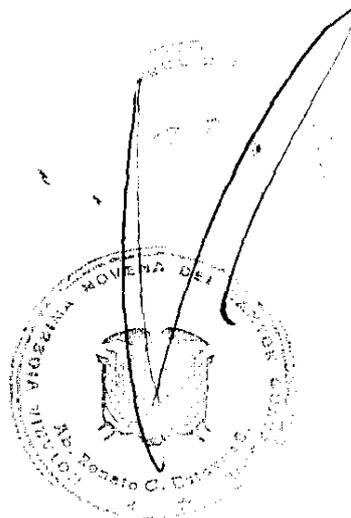
**PETRODOLAR PETRODOL S.A.**, se constituyó por Escritura Pública que autorizó el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Ab. Fernando Tamayo Rigail el 30 de Junio de 1995, inscrita el 24 de Julio de 1995 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil a cargo del Ab. Marcos Díaz Casquete y de conformidad con la resolución No. 01-G-II-00011423 dictada el 19 de Diciembre del 2001 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías se inscribió en el Registro Mercantil el 8 de Enero del 2002, la conversión, aumento de capital, capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía,

Atentamente.

  
**IVAN ANDRÉS RUMBEA PAVISIC**  
**PRESIDENTE AD-HOC.**  
**CI. #.0910739770**

**NOTA.** Conste por la presente que en la misma fecha he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL** para el cual he sido designado Guayaquil, Julio 19 del 2013.

  
Atentamente,  
**JUAN FRANCISCO RUMBEA NOWAK.**  
**C.I. #. 0902413913**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.837  
FECHA DE REPERTORIO:30/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO:12:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Julio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PETRODOLAR PETRODOL S.A., a favor de JUAN FRANCISCO RUMBEA NOWAK, de fojas 104.366 a 104.368, Registro Mercantil número 14.705.

ORDEN: 34837



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 01 de agosto de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **090241391-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
RUMBEA NOWAK  
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1950-09-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO

I PAVISIC  
MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

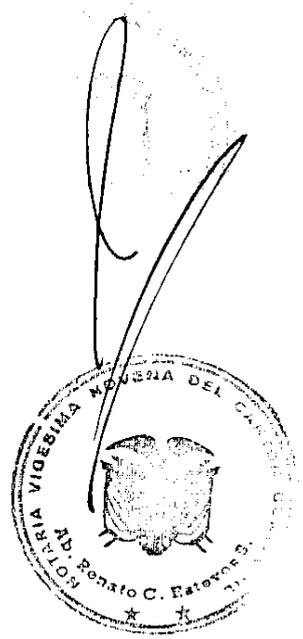
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**023**  
023 - 0022 0902413913

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RUMBEA NOWAK JUAN FRANCISCO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA TARQUI  
GUAYAQUIL LOS CEIBOS  
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





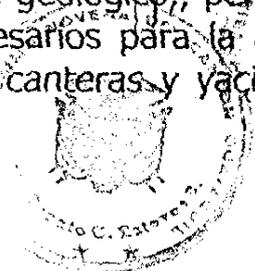
**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PETRODOLAR PETRODOL S.A., CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 23 DE AGOSTO DEL 2013.**

En la ciudad de Guayaquil, siendo las doce horas del día viernes veintitrés de Agosto del Dos mil trece en el local ubicado en las calles Francisco de Paula Icaza #. 407 y Córdova, 4to piso alto, oficina #.404 en el edificio El Alfil de ésta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General de Accionistas las siguientes personas a saber. **JUAN FRANCISCO RUMBEA NOWAK**, propietario de **720** acciones; y, **MARIA JUANA ISABEL PAVISIC SOLER**, propietaria de **80** acciones. Se deja expresa constancia de que todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de un dólar cada una y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General se reúne de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa por encontrarse reunido la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día sobre el cual todas las accionistas están unánimemente de acuerdo en tratar por haberlo conocido con anticipación y que es 1).-**REFORMA DE ESTATUTOS EN SU ARTICULO SEGUNDO Y AUTORIZACION QUE DEBE DE DARSE AL REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN LEGALMENTE LO SUBROGUE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LAS RESOLUCIONES TOMADAS.** Preside la junta el señor Iván Rumbea Pàvisic, en su calidad de Presidente y actúa en la secretaría el señor Juan Francisco Rumbea Nowak, en su calidad de Gerente General y como tal secretario de las sesiones de Juntas Generales. El señor Presidente ordena al señor secretario que cumpla con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena se de inicio a la sesión y se trate el único punto del orden del día. Con respecto al mismo, solicita la palabra el señor Juan Francisco Rumbea y manifiesta a la Junta de que hay que reformar el estatuto social de la compañía en su artículo segundo en lo referente al objeto social suprimiendo varias actividades debido a que hay muchas



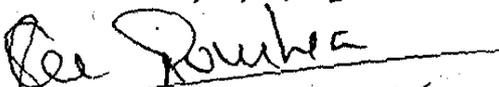
de dichas actividades que la empresa no realiza y que el se ha permitido redactar el objeto reformado mocionando a la junta que de ser aprobado el mismo quede de la siguiente manera: **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a:a).-La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas; turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta). artículos de cerámica, de cordelería, de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y de protección industrial, instrumental médico, o instrumental para laboratorios, instrumentos de música, de madera, productos de cuero, telas, productos químicos, materias activas o productos compuestos para las ramas veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices, y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas metalmecánica, alimenticia y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos. b).- También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus facetas tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, o instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. c).- A la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. d).- A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado

mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. e).-Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación, tales como camarón, café, cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad condición y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. f).- Podrá realizar por cuenta propia y/o a través de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos e internados. Ejercerá directamente la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización. importación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental medicos-quirurjicos y ortopédicos y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina. f).- Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, financiero e inmobiliario investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. g).- Se de dedicara a la instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada con éste campo. h).- Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad. i).- Brindará servicios de asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas. j).- A la venta, importación y servicios de computación y procesamiento datos. k).- Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuentacorrentista mercantil. L).-También se dedicará por cuenta propia a la compra, venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. ll).- Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación y juegos recreativos. m).- Prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera. n).- Se dedicará a explotar, minas, canteras y yacimientos.



ñ).- A la importación, exportación, comercialización, compra-venta, industrialización, agencias y representación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas o estructuradas por cuenta propia o de terceros. o).- Se dedicará a la importación, exportación, comercialización, compraventa, agencia y representación de toda clase de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, sus accesorios, partes, piezas y repuestos. Para cumplir con sus objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con el mismo. La junta luego de escuchar lo manifestado y después de las deliberaciones de rigor resolvió por unanimidad de votos aceptar la moción planteada y aprobar en todas sus partes las reformas sugeridas por el socio Juan Francisco Rumba Nowak y que dichas reformas sean las que rijan en lo posterior. De igual manera la Junta autoriza por unanimidad al Gerente General o a quien legalmente la subrogue para que eleve a escritura pública las resoluciones tomadas. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el único punto del orden del día y no habiendo ningún otro más que tratar, el señor Presidente concede treinta minutos de receso para que por secretaría se redacte el acta pertinente, hecho lo cual se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna concluyendo la Junta siendo las trece horas y treinta minutos firmando para constancia todos los intervinientes en unidad de acto con el señor Presidente y secretario que certifica. f).- María Pàvisic S. f). Juan F. Rumba N. f).- Ivan Rumba P.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de Juntas Generales al cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, Agosto 23 del 2013.

  
f). JUAN F. RUMBEA N.  
SECRETARIO

al momento la compañía no mantiene pendiente ningún tipo de contrato con institución pública o estatal alguna. Agregue, usted señor Notario, las demás cláusulas para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firmado (ilegible) Atentamente, **GUSTAVO MARCET R. ABOGADO.** Registro numero dos **cuatro siete cero.** Hasta aquí la minuta que el compareciente la aprueba y yo el notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguiente, leída que le fue esta escritura íntegramente por mi el notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-

*[Handwritten signature]*

CIA PETRODÓLAR PETRODOL S.A.

RUC # 0991323481001

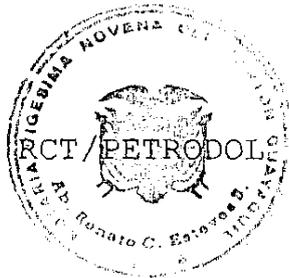
CON JUAN FRANCISCO RUMBEA NOWAK

GERENTE GENERAL, Y REPRESENTANTE LEGAL

C. AC. No 0902413913

C. V. No 023 - 0022

SE OTROGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN MSIMO DIA Y FECHA DE SU CLEBRACION DE TODO LO CUAL DOY FE.-



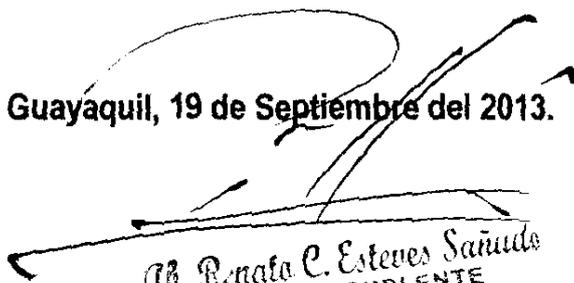
*[Handwritten signature]*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

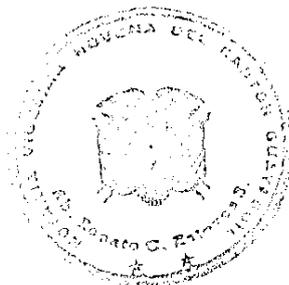


AB. RENATO C. ESTEVES SÁNUJO  
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:**  
SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA  
MATRIZ DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA PETRODOLAR PETRODOL S.A., DE FECHA VEINTIOCHO  
DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION  
NUMERO SC-IJ-DJC-G-TRECE -CERO CERO CERO CINCO CINCO CERO  
SEIS, EMITIDO POR LA ABOGADA DORYS ALVARADO BENITES,  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), SE APRUEBA REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PETRODOLAR  
PETRODOL S.A., EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL  
TRECE.

Guayaquil, 19 de Septiembre del 2013.

  
Ab. Renato C. Esteves Sánudo  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE (E)  
Guayaquil - Ecuador

**DOY FE:** Que en esta fecha y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PETRODÓLAR PETRODOL S.A.**, de fecha treinta de Junio del año mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante él, **Abogado Fernando Tamayo Rigail, Notario Vigésimo Sexto Titular del Cantón Guayaquil**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo segundo**, literal **"b)"** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0005506**, emitida por la **Abogada Dorys Alvarado Benites, Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, de fecha 18 de Septiembre del 2.013, tomé nota de la **APROBACIÓN** de la **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PETRODÓLAR PETRODOL S.A.**

Guayaquil, 25 de Septiembre del 2.013.-



**AB. IVETTE GARCÍA AKEL**

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.903  
FECHA DE REPERTORIO:01/oct/2013  
HORA DE REPERTORIO:09:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005506, dictada el 18 de septiembre del 2013, por el Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO BENTES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto Social** de la compañía **PETRODOLAR PETRODOL S.A.**, de fojas 137.470 a 137.490, Registro Mercantil número 18.482. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 44903



AB. CESAR MOYA DELGADO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

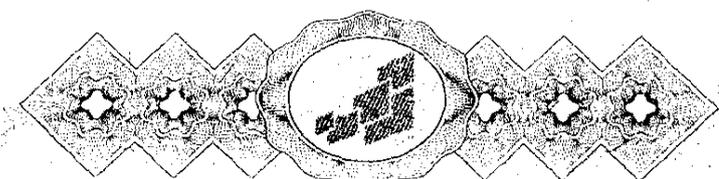
Guayaquil, 03 de octubre de 2013

REVISADO POR: *[Handwritten Signature]*

AB. ROBERTO ESTEVES SANUDO, Notario Público del Cantón Guayaquil, en fe de las copias constantes de Doce (12)

copias iguales al documento que me fue exhibido en Guayaquil, el día 03 de OCT de 2013.

*[Handwritten Signature]*  
ROBERTO ESTEVES SANUDO  
Notario Público del Cantón Guayaquil



Nº 0670219